



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

*“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del
Benemérito de las Américas, Don Benito
Juárez García”*

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

18 DE DICIEMBRE DE 2006

No. 6

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRALORÍA GENERAL

♦ CIRCULAR N°. CG/051/2006	2
♦ CIRCULAR N°. CG/052/2006	3
♦ CIRCULAR N°. CG/053/2006	4
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	5
SECCIÓN DE AVISOS	
♦ OPERADORA DE INSUMOS Y ALIMENTOS, S.A. DE C.V.	8
♦ SYNCROMINDS, S.A, DE C.V.	9
♦ CONIE BOGART, S.A. DE C.V.	9
♦ INVERSORA DE NOROESTE, S.A. DE C.V.	10
♦ HSUAN ANN, S.A. DE C.V.	13
♦ PERFORACIONES LATINOAMERICANAS, S.A. DE C.V.	14
♦ TEM, S.A. DE C.V.	14
♦ ADMINISTRADORA FICON, S.A. DE C.V.	14
♦ GRUPO TV AZTECA, S.A. DE C.V.	15
♦ KANSAS CITY SOUTHERN DE MEXICO, S.A. DE C.V.,	17
♦ EDICTOS	18

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- “2006 Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”**)

CONTRALORÍA GENERAL

CIRCULAR N°. CG/051/2006.

CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD Y RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y RECURSOS DE INCONFORMIDAD

CIRCULAR N°. CG/051/2006.

**A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANOS DESCONCENTRADOS,
ORGANOS POLITICO-ADMINISTRATIVOS Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

P R E S E N T E

Con fecha 30 de noviembre del 2006, la Secretaría Técnica del Comité Central de Obras, mediante oficio número GDF-SOS-COSPET/06-373 remitió a esta Contraloría General el Acuerdo número 04-10-06, en el que se consigna la limitación administrativa emitida por el Pleno del Comité Central de Obras del Gobierno del Distrito Federal.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 16 fracción IV y 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1° y 37 párrafo último de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, esta Autoridad Administrativa hace del conocimiento de las áreas del Distrito Federal que realizan obra pública, la limitación definitiva, determinada por el Comité Central de Obras del Gobierno del Distrito Federal, a la empresa:

PERSONA FISICA O MORAL	R.F.C.	SANCION	INFRACCION	RESCISION
DEL VALLE CONSULTORES Y CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	VCC-990630-IPA	DEFINITIVA	FRACCION IV DEL ARTICULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL	A PARTIR DEL DIA 18 DE ENERO DEL 2006, FECHA EN QUE SE RESCINDIO EL CONTRATO N° 02 CD 07 20 0129 1 05

Por lo que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en materia de obra pública con dicha sociedad mercantil, en términos de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; impedimento que prevalecerá a partir de la fecha en que la Delegación Gustavo A. Madero, resolvió rescindirle administrativamente el contrato adjudicado a la citada empresa.

ATENTAMENTE

LA CONTRALORA GENERAL

(Firma)

C.P.C. BEATRIZ CASTELAN GARCIA.

(Al margen superior dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- “2006 Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”**)

CIRCULAR N°. CG/052/2006.

CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD Y RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y RECURSOS DE INCONFORMIDAD

CIRCULAR N°. CG/052/2006.

**A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANOS DESCONCENTRADOS,
ORGANOS POLITICO-ADMINISTRATIVOS Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E**

Con fecha 30 de noviembre del 2006, la Secretaría Técnica del Comité Central de Obras, mediante oficio número GDF-SOS-COSPET/06-372 remitió a esta Contraloría General el Acuerdo número 03-10-06, en el que se consigna la limitación administrativa emitida por el Pleno del Comité Central de Obras del Gobierno del Distrito Federal.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 16 fracción IV y 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1° y 37 párrafo último de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, esta Autoridad Administrativa hace del conocimiento de las áreas del Distrito Federal que realizan obra pública, la limitación temporal, determinada por el Comité Central de Obras del Gobierno del Distrito Federal, a la empresa:

PERSONA FISICA O MORAL	R.F.C.	SANCION	INFRACCION	RESCISION
DEL VALLE CONSULTORES Y CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	VCC-990630-1PA	CINCO AÑOS	FRACCION III DEL ARTICULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL	A PARTIR DEL DIA 18 DE ENERO DEL 2006, FECHA EN QUE SE RESCINDIO EL CONTRATO N° 02 CD 07 20 0072 1 05

Por lo que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en materia de obra pública con dicha sociedad mercantil, en términos de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; impedimento que prevalecerá a partir de la fecha en que la Delegación Gustavo A. Madero, resolvió rescindirle administrativamente el contrato adjudicado a la citada empresa.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirá los efectos de esta Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

ATENTAMENTE
LA CONTRALORA GENERAL
(Firma)
C.P.C. BEATRIZ CASTELAN GARCIA.

(Al margen superior dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- “2006 Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”**)

CIRCULAR N°. CG/053/2006.

CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD Y RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y RECURSOS DE INCONFORMIDAD

CIRCULAR N°. CG/053/2006.

**A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANOS DESCONCENTRADOS,
ORGANOS POLITICO-ADMINISTRATIVOS Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E**

Con fecha 30 de noviembre del 2006, la Secretaría Técnica del Comité Central de Obras, mediante oficio número GDF-SOS-COSPET/06-371 remitió a esta Contraloría General el Acuerdo número 02-10-06, en el que se consigna la limitación administrativa emitida por el Pleno del Comité Central de Obras del Gobierno del Distrito Federal.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 16 fracción IV y 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1° y 37 párrafo último de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, esta Autoridad Administrativa hace del conocimiento de las áreas del Distrito Federal que realizan obra pública, la limitación temporal, determinada por el Comité Central de Obras del Gobierno del Distrito Federal, a la empresa:

PERSONA FISICA O MORAL	R.F.C.	SANCION	INFRACCION	RESCISION
JORI CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	JCO-000414-1ZA	CINCO AÑOS	FRACCION III DEL ARTICULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL	A PARTIR DEL DIA 10 DE JUNIO DEL 2004, FECHA EN QUE SE RESCINDIO EL CONTRATO N° LP/DGODU/024/03

Por lo que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en materia de obra pública con dicha sociedad mercantil, en términos de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; impedimento que prevalecerá a partir de la fecha en que la Delegación Álvaro Obregón, resolvió rescindirle administrativamente el contrato adjudicado a la citada empresa.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirá los efectos de esta Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

ATENTAMENTE
LA CONTRALORA GENERAL
(Firma)
C.P.C. BEATRIZ CASTELAN GARCIA.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SECRETARÍA DE SALUD

Convocatoria Múltiple: 021

Lic. Omar Iván Craviotto de la Peña, Director General de Administración de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 30 fracciones I y II, 43 y 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos “Material de Curación” (Nacional) y para la adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos “Material de Curación” (Internacional), de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos “Material de Curación”

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo	
30001122-057-06		\$ 700.00 Costo en compranet: \$ 500.00	20/12/2006	21/12/2006 10:00 horas	27/12/2006 10:00 horas	29/12/2006 12:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
1	C480000000	Iodopovidona espuma. Cada 100ml contienen iodopovidona 8g,				828	Envase con 3.5 lts
2	C480000020	Aposito combinado con celulosa con tela no tejida, 20x8				50	Envase c/200 pzas
3	C480000020	Aposito combinado con celulosa con tela no tejida, 20x13				150	Envase c/150 pzas
4	C480000060	Compresa para vientre de algodón con trama opaca a los rayos “X”, 70x45				520	Bolsa con 6 Piezas
5	C480000060	Compresa para vientre de algodón con trama opaca a los rayos “X”, 45x45				500	Bolsa con 6 Piezas

Licitación Pública Internacional

Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos “Material de Curación”

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo	
30001122-058-06		\$ 700.00 Costo en compranet: \$ 500.00	20/12/2006	21/12/2006 17:00 horas	27/12/2006 17:00 horas	29/12/2006 17:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
1	C480000076	Guantes para cirugía de látex natural, estériles y desechables. Talla 7 ½				356	Caja c/100 pares
2	C480000076	Guantes para cirugía de látex natural, estériles y desechables. Talla 8				250	Caja c/100 pares
3	C480000138	Tela adhesiva de acetato con adhesivo en una de sus caras, long. 10m ancho 2.50 cm				350	Tubo c/12 rollos
4	C480000138	Tela adhesiva de acetato con adhesivo en una de sus caras, long. 10m ancho 7.50 cm				200	Tubo c/4 rollos
5	C840000000	Desinfectante de alto nivel con acción esporicida				600	Bidón de 5 lts

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Xocongo Número 225 - cuarto piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 5132-0900 ext. 1796, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja a favor de: Gobierno del Distrito Federal/ Secretaría de Finanzas / Tesorería del G.D.F. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo: Para la adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos “Material de Curación” (Nacional) el día 21 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas, en el Auditorio, en el cuarto piso del domicilio de la Convocante; y para la adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos “Material de Curación” (Internacional) el día 21 de diciembre de 2006 a las 17:00 horas, en el Auditorio, en el cuarto piso del domicilio de la Convocante. El domicilio de la Convocante es: calle Xocongo Número 225, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Los actos de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se llevarán a cabo: Para la adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos “Material de Curación” (Nacional) el día 27 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas, en el Auditorio, en el cuarto piso del domicilio de la Convocante; y para la adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos “Material de Curación” (Internacional) el día 27 de diciembre de 2006 a las 17:00 horas, en el Auditorio, en el cuarto piso del domicilio de la Convocante. El domicilio de la Convocante es: calle Xocongo Número 225, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Los actos de Fallo se llevarán a cabo: Para la adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos “Material de Curación” (Nacional) el día 29 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas, en el Auditorio, en el cuarto piso del domicilio de la Convocante; y para la adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos “Material de Curación” (Internacional) el día 29 de diciembre de 2006 a las 17:00 horas, en el Auditorio, en el cuarto piso del domicilio de la Convocante. El domicilio de la Convocante es: calle Xocongo Número 225, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: En el Almacén Central de la Convocante, ubicado en Av. Jardín 356 Col. del Gas Delegación Azcapotzalco C.P. 02950, en un horario de 09:00 a 14:00 hrs.
- Plazo de entrega: Conforme a lo establecido en las bases de esta licitación.
- El pago se realizará: a los treinta días naturales a la entrega y recepción de las facturas debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Responsables de la Licitación: Lic. Juan Manuel Zárate Bolaños, Director de Recursos Materiales y Lic. Rosa Sandoval Segura, Subdirectora de Adquisiciones.

(Firma)

MEXICO, D.F., A 18 DE DICIEMBRE DE 2006
 LIC. OMAR IVAN CRAVIOTTO DE LA PEÑA
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional para la adquisición de “Viveres” de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de sobre	Fallo
30120001-001-07	“Viveres”	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$800.00	20/12/06	20/12/06 16:00 horas	26/12/06 14:00 horas	27/12/06 14:00 horas

No. de licitación	No. de partida	Descripción	U.M.	Cantidad
30120001-001-07	01	Bistecck fresco de res aguayón de primera calidad en raciones de 150 grs.	Kilogramo	3,215
30120001-001-07	02	Carne de res molida de primera calidad extra no popular 70/30	Kilogramo	7,183
30120001-001-07	03	Cecina de res de primera calidad extra en raciones de 150 grs.	Kilogramo	1,739
30120001-001-07	04	Costilla de puerco primera fresca raciones de 150 grs. pecho	Kilogramo	3,429
30120001-001-07	05	Pechuga de pollo entera fresca de primera de 350 a 450 grs. Similar pilgrim	Kilogramo	5,410

- No podrán participar los proveedores que se encuentren en el supuesto del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- El importe de los bienes será cubierto con recursos propios del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en avenida San Antonio Abad No. 122, 6o. piso, Col. Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, D.F., Tel. 5741-37-52, a partir del día de su publicación y hasta el día 20 de Diciembre del 2006 de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en convocante mediante cheque certificado o de caja a favor del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Los eventos antes mencionados se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección General, ubicada en San Antonio Abad número 122, 6°. Piso, colonia Tránsito código postal 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El responsable de llevar a cabo la Licitación Pública Nacional es el Lic. Marcos Ordaz Fuentes, Director Administrativo del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.
- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- No se otorgará anticipo.
- No se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Se convoca a fabricantes o distribuidores autorizados o interesados en el país.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano;
- Los bienes motivo de la Licitación deberán entregarse en el Almacén General del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, sita en Av. Fray Servando Teresa de Mier S/N, Colonia Merced Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15810, según bases de licitación.
- Las condiciones de pago son: 20 días naturales posteriores a la fecha de presentación de facturas.

MEXICO, D.F., A 18 DE DICIEMBRE DE 2006.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
LIC. MARCOS ORDAZ FUENTES

(Firma)

SECCIÓN DE AVISOS**OPERADORA DE INSUMOS Y ALIMENTOS, S.A. DE C.V.****AVISO DE ESCISION**

Por asamblea general de fecha 17 de noviembre de 2006, "OPERADORA DE INSUMOS Y ALIMENTOS", S.A. de C.V. como sociedad escidente decidió escindirse para lo cual entre otras, tomó las siguientes resoluciones:

Primera: Proceder a la constitución de la empresa "SOLICITALO Y YA", S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. (en los sucesivo sociedad escindida)

Segunda: Se aprobó la transmisión a la sociedad escindida de lo siguiente:

Activos: \$ 34'682,758.21 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 21/100 M.N.)

Pasivos: \$ 23'023,171.44 (VEINTITRES MILLONES VEINTITRÉS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 44/100 M.N.)

Capital Contable: \$ 11'659,586.77 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 77/100 M.N.). El cual incluye su nuevo capital social de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondiendo al capital mínimo la misma cantidad, sin que en este momento se constituya capital variable.

Tercera: Se acordó que, como consecuencia de la escisión y la transmisión de sólo parte de sus activos, pasivos y capital a la sociedad escindida, "OPERADORA DE INSUMOS Y ALIMENTOS", S.A. DE C.V., subsistiría y por lo tanto continuará operando.

Cuarta: Tanto los activos, pasivos, capital, derechos y obligaciones y demás conceptos serán transmitidos en la fecha de constitución de la sociedad escindida, sin necesidad de acto jurídico específico o complementario.

Quinta: Las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza que integran los pasivos que la sociedad escindida adquiere, se extinguirán por el sistema de su puntual y oportuno cumplimiento en las fechas de pago previstas en los actos jurídicos o contratos que las hubieren originado o que resulten de acuerdo a la Ley. Asimismo la sociedad escidente continuará como responsable de dichas obligaciones de conformidad con la Ley.

Sexta: La escisión surtirá plenos efectos legales una vez que haya transcurrido el plazo y se hayan hecho las publicaciones e inscripción a que se refiere la fracción V del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y no haya existido oposición de acreedores o la que hubiere haya sido retirada o desestimada.

El texto completo de la resolución de escisión se encuentra a disposición de socios y acreedores en las oficinas de la sociedad escidente durante un plazo de 45 días naturales, contados a partir de la fecha en que se haya efectuado la inscripción de la resolución de escisión en el Registro Público de Comercio correspondiente.

"OPERADORA DE INSUMOS
Y ALIMENTOS", S.A. DE C.V.

(Firma)

Sra. Alma Delia Cedillo González
Delegada Especial de la Asamblea

México D.F. a 22 de noviembre de 2006

SYNCROMINDS, S.A, DE C.V.**Estado de Posición Financiera al 31 de Julio de 2006**

ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo a Corto Plazo	
Bancos	55,942.78	Acreedores Diversos	147,547.04
Clientes	45,672.25	Impuestos por pagar	18,035.36
Deudores Diversos	209,892.82	IVA por devengar	5,957.25
IVA acreditable	11,434.17	PTU x pagar	15,909.24
Impuestos a favor	32,802.62	Total Pasivo a Corto Plazo	187,448.89
Total Activo Circulante	355,744.64		
		SUMA DEL PASIVO	187,448.89
Activo Fijo		CAPITAL	
Equipo de cómputo	252,094.01	Capital Social	209,310.00
Dep.acum.Eq.de Cómputo	-125,082.74	Resultado ejerc. anteriores	90,522.51
Total Activo Fijo	127,011.27	Utilidad o(pérdida)del ejerc.	-4,525.49
Activo Diferido		SUMA DEL CAPITAL	295,307.02
Total Activo Diferido	0.00		
SUMA DEL ACTIVO	482,755.91	SUMA PASIVO Y CAPITAL	482,755.91

REPRESENTANTE LEGAL

(Firma)

LUIS MIGUEL PEREZ GARIBAY**“CONIE BOGART”, S.A. DE C.V.****AVISO**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 9, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago saber: Que por acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “CONIE BOGART”, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veinticinco de julio de dos mil seis, la cual quedó debidamente protocolizada en escritura número **14,788**, de fecha 12 de octubre de 2006, ante el Licenciado Ponciano López Juárez, Notario número 222 del Distrito Federal, se acordó entre otros acuerdos: A) La disminución del capital social en la parte fija en la cantidad de \$ **187,500.00 M.N.** y en la parte variable en la cantidad de \$ **562,500.00 M.N.**; por reembolso total de aportaciones; a favor de uno de los accionistas; quedando integrado el capital social de la sociedad en la cantidad de \$ **62,500.00 M.N.**; en la parte fija y en la parte variable en la cantidad de \$ **187,500.00 M.N.**

Atentamente
(Firma)
(Firma)

SRA. CONCEPCIÓN LIBERTAD BASTAR PEREGRINO
QUIEN TAMBIEN USA EL NOMBRE DE
CONCEPCIÓN L. BASTAR PEREGRINO
ADMINISTRADOR UNICO DE
“CONIE BOGART”, S.A. DE C.V.

Nota: Para publicarse por 3 veces con intervalos de diez días

INVERSORA DE NOROESTA S.A. DE C.V.
GENERACIÓN E INVERSORA DE NORTE DURANGO, S.A. de C.V.
GENERACIÓN NORTE DURANGO, S.A. de C.V.
AVISO DE FUSION

Mediante Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Inversora del Noroeste, S.A. de C.V., Generación e Inversora de Norte Durango, S.A. de C.V., y Generación Norte Durango, S.A. de C.V., todas celebradas con fecha 12 de diciembre de 2006, se acordó llevar a cabo la fusión de dichas sociedades, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose la segunda y la tercera por absorción.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los extractos de los acuerdos tomados en dichas Asambleas de Accionistas de dichas sociedades y pactados en el Acuerdo de Fusión celebrado el pasado 12 de diciembre de 2006.

CLAUSULAS

PRIMERA. Inversora del Noroeste, S.A. de C.V. como Sociedad Fusionante, conviene y acepta fusionarse con Generación e Inversora de Norte Durango, S.A. de C.V. y Generación Norte Durango, S.A. de C.V., como Sociedades Fusionadas, en términos de las resoluciones adoptadas por sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, celebradas por cada una de las Partes, con esta misma fecha (la "Fusión").

SEGUNDA. Generación e Inversora de Norte Durango, S.A. de C.V. y Generación Norte Durango, S.A. de C.V. como sociedades Fusionadas, convienen y aceptan fusionarse con Inversora del Noroeste, S.A. de C.V. como Sociedad Fusionante, en términos de las resoluciones adoptadas por sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, celebradas por cada una de las Partes, con esta misma fecha.

TERCERA. Inversora del Noroeste, S.A. de C.V., Generación e Inversora de Norte Durango, S.A. de C.V. y Generación Norte Durango, S.A. de C.V., convienen en que una vez que la Fusión surta plenos efectos, la totalidad de los activos, pasivos, derechos, obligaciones y responsabilidades de Generación e Inversora de Norte Durango, S.A. de C.V. y Generación Norte Durango, S.A. de C.V. se incorporarán a título universal al patrimonio de Inversora del Noroeste, S.A. de C.V., sin reserva ni limitación alguna, al valor en libros que tengan registrado al 30 de noviembre de 2006.

CUARTA. Inversora del Noroeste, S.A. de C.V., Generación e Inversora de Norte Durango, S.A. de C.V. y Generación Norte Durango, S.A. de C.V., convienen en que Inversora del Noroeste, S.A. de C.V. deberá aumentar su capital social de conformidad con el Balance General Pro Forma de Generación e Inversora de Norte Durango, S.A. de C.V. y Generación Norte Durango, S.A. de C.V., al 30 de noviembre de 2006, acordando que dicho aumento se verá reflejado en la parte variable del Capital Social de Inversora del Noroeste, S.A. de C.V.

Asimismo, las Partes convienen en que las acciones que se emitan como consecuencia de la Fusión, serán suscritas íntegramente por los actuales Accionistas de Inversora del Noroeste, S.A. de C.V., lo anterior de conformidad a lo que les corresponda como consecuencia de su participación actual en el Capital Social de Inversora del Noroeste, S.A. de C.V.

Para efectos de lo anterior, las Partes convienen en que el aumento en el capital social de Inversora del Noroeste, S.A. de C.V. será por la cantidad de \$110,000,000.00 (ciento diez millones de pesos 00/100 M.N.), mismo que estará representado por 208,522 (doscientos ocho quinientos veintidós acciones) ordinarias, nominativas, de la Serie AA, sin expresión de valor nominal.

QUINTA. Inversora del Noroeste, S.A. de C.V., Generación e Inversora de Norte Durango, S.A. de C.V. y Generación Norte Durango, S.A. de C.V., acuerdan que la Fusión surtirá efectos entre las Partes a partir del 31 de diciembre de 2006, y frente a terceros a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, sin necesidad de que transcurra el plazo a que se refiere el Artículo 224 de la Ley aplicable, ya que en caso de que se llegue a presentar algún acreedor interesado que no otorgue su consentimiento para la Fusión, se le liquidará de inmediato el adeudo correspondiente, siempre y cuando demuestre de manera razonable la legitimidad de su adeudo.

SEXTA. Las Partes convienen que para efectos de la Fusión, se tomará como base los Balances Generales Pro Forma al 30 de noviembre de 2006 de las sociedades, mismos que han sido previa y debidamente aprobado por sus Accionistas reunidos en sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de fecha 12 de diciembre de 2006, los cuales serán actualizados con la información de los Balances reales a la fecha en que surta efectos la Fusión, mismos que se anexan al presente aviso de fusión.

México, Distrito Federal, a 12 de diciembre de 2006
 Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de
 Inversora del Noroeste, S.A. de C.V. (sociedad fusionante) y
 Generación e Inversora del Norte Durango, S.A. de C.V., y Generación Norte Durango, S.A. de C.V. (sociedades
 fusionadas)

(Firma)

 Omar Gómez Ruiz

INVERSORA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.
 BALANCE GENERAL PRO-FORMA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006
 (ANTES DE LA FUSIÓN)
 (Cifras en miles de pesos)

Activo

Pasivo

Capital Social	\$	50.00
Otras Cuentas de Capital Contable		
Capital Contable		
Pasivo más Capital Contable		

(Firma)

 Sr. Omar Gómez Ruiz
 Delegado Especial de la Asamblea
 Rúbrica

GENERACIÓN NORTE DURANGO, S.A. DE C.V.
 BALANCE GENERAL PRO-FORMA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006
 (ANTES DE LA FUSIÓN)
 (Cifras en miles de pesos)

Activo

Pasivo

Capital Social		
Otras Cuentas de Capital Contable		
Capital Contable		
Pasivo más Capital Contable		

(Firma)

 Sr. Omar Gómez Ruiz
 Delegado Especial de la Asamblea
 Rúbrica

GENERACIÓN E INVERSORA NORTE DURANGO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL PRO-FORMA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006
(ANTES DE LA FUSIÓN)
(Cifras en miles de pesos)

Activo
Pasivo
 Capital Social
 Otras Cuentas de Capital Contable
Capital Contable
Pasivo más Capital Contable

(Firma)

 Sr. Omar Gómez Ruiz
 Delegado Especial de la Asamblea
 Rúbrica

INVERSORA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL PRO-FORMA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006
(POSTERIORES A LA FUSIÓN)
(Cifras en miles de pesos)

Activo	\$ 146,904.07
Pasivo	\$ 8,449.42
Capital Social	\$ 110,050.00
Otras Cuentas de Capital Contable	\$ 28,404.65
Capital Contable	\$ 138,454.65
Pasivo más Capital Contable	\$ 146,904.07

(Firma)

 Sr. Omar Gómez Ruiz
 Delegado Especial de la Asamblea
 Rúbrica

HSUAN ANN, S.A. DE C.V.BALANCE FINAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2006
(pesos)**Activo**

Disponibilidades	\$	9,566
Mobiliario y equipo		9,329
Total del Activo	\$	<u>18,895</u>

Pasivo

Acreedores diversos	\$	14,000
Contribuciones por pagar		825
Total del Pasivo	\$	<u>14,825</u>

Capital Contable

Capital Social	\$	50,000
Pérdida del ejercicio		(45,930)
Total del Capital	\$	<u>4,070</u>

Total Pasivo y Capital	\$	<u>18,895</u>
------------------------	----	---------------

La parte que a cada socio corresponda en el haber social, la recibirá en proporción a la participación que tenga en el capital social de la sociedad.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, este balance se publicará por tres veces, de diez en diez días, quedando el mismo por igual término, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los accionistas, quienes gozarán de un plazo de quince días a partir de la última publicación, para presentar sus reclamaciones al Administrador Único.

México, D.F. a 6 de noviembre de 2006

(Firma)
Chih Yuan Chien
Administrador Único

OROZCO Y BERRA No. 185 INT. 9 COL. SANTA MARIA LA RIBERA, 06400 MEXICO, D.F.
TEL. 5566-7112

PERFORACIONES LATINOAMERICANAS, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE DE LIQUIDACION A DICIEMBRE 2006

Activos

(PESOS)

Bancos	\$ 0
Suma Activo	\$ 0
Pasivo	
Acreeedores	\$ 0
Suma Pasivo	\$ 0
Capital contable	
Capital Social fijo	50,000
Suma de Capital Contable	\$ (0)
Suma pasivo más capital	\$ 0

(Firma)
México, Distrito Federal
Sr. Saúl Rodríguez Florido
Liquidador.
Rúbrica.

TEM SA DE CV
BALANCE DE LIQUIDACIÓN

Activo total	\$ 234.00
Pasivo total	\$ 0.00
Capital contable	\$ 234.00

Esta publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Ignacio Cuesta Guerrero
Liquidador
Firma.
(Firma)

ADMINISTRADORA FICON SA DE CV
BALANCE DE LIQUIDACIÓN

Activo total	\$ 1,540.87
Pasivo total	\$ 0.00
Capital contable	\$ 1,540.87

Esta publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Ignacio Cuesta Guerrero
Liquidador
Firma.
(Firma)

GRUPO TV AZTECA, S.A. DE C.V.
AVISO DE ESCISIÓN

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de GRUPO TV AZTECA, S.A. DE C.V. celebrada el día 1º de noviembre de 2006, se aprobó la escisión de GRUPO TV AZTECA, S.A. DE C.V., que sin extinguirse transfiere parte de su activo, pasivo y capital contable, a la sociedad escindida que se constituirá preferentemente bajo la denominación de CONSORCIO INTEGRAL EN SOLUCIONES EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., o la denominación que, en su caso, autorice la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dicha escisión se llevó a cabo tomando como base el balance de GRUPO TV AZTECA, S.A. DE C.V. que se publica junto con el presente aviso.

Frente a terceros, la escisión surtirá plenos efectos 1º de noviembre de 2006 una vez que se cumplan los requisitos previstos en las fracciones V, VI y VII del artículo 228 Bis, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Al surtir efectos la escisión:

1.- El sector patrimonial correspondiente a GRUPO TV AZTECA, S.A. DE C.V., S.A. de C.V., conforme al balance que se publica junto con el presente aviso, queda integrado por un activo total de \$2,104,615,456.00 (dos mil ciento cuatro millones seiscientos quince mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.); un pasivo total de \$1,529,517,051.00 (mil quinientos veintinueve millones quinientos diecisiete mil cincuenta y un pesos 00/100 M.N.); y un capital contable de \$575,098,405.00 (quinientos setenta y cinco millones noventa y ocho mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.).

2.- El sector patrimonial correspondiente a la escindida., conforme al balance que se publica junto con el presente aviso, queda integrado por un activo total de \$794,402,265.00 (setecientos noventa y cuatro millones cuatrocientos dos mil doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.); un pasivo total de \$789,359,152.00 (setecientos ochenta y nueve millones trescientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.); y un capital contable de \$5,043,113.00 (cinco millones cuarenta y tres mil ciento trece pesos 00/100 M.N.).

3.- Las cifras de los balances publicados, según proceda, serán actualizadas y ajustadas a los montos que efectivamente se arrojen en la fecha en que surta efectos la escisión.

4.- En virtud de la escisión, el capital social de GRUPO TV AZTECA, S.A. DE C.V., se disminuye en la cantidad de \$438,823,106.00 (cuatrocientos treinta y ocho millones ochocientos veintitrés mil ciento seis pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$1,000.00 (mil pesos 00/100) corresponden a la parte fija y \$438,822,106.00 (cuatrocientos treinta y ocho millones ochocientos veintidós mil ciento seis pesos 00/100 M.N.) corresponden a la parte variable, para quedar con un capital social mínimo fijo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) representado por 50,000 (cincuenta mil) acciones comunes y nominativas con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) cada una y un capital variable de \$4,382,557.00 (cuatro millones trescientos ochenta y dos mil quinientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), representada por 4,382,557 (cuatro millones trescientas ochenta y dos mil quinientas cincuenta y siete) acciones comunes y nominativas con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) cada una.

5.- CONSORCIO INTEGRAL EN SOLUCIONES EMPRESARIALES, S.A. DE C.V. o la denominación que, en su caso, autorice la Secretaría de Relaciones Exteriores, quedará constituida con un capital social, que surge como consecuencia de la escisión, tendrá un capital social mínimo fijo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) representado por 50,000 (cincuenta mil) acciones comunes y nominativas, de la Serie "A", con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) cada una. La parte variable será por cantidad ilimitada, iniciando con \$438,773,106.00 M.N. (cuatrocientos treinta y ocho millones setecientos setenta y tres mil cientos seis pesos 00/100 M.N.), esto es, de 438,773,106 (cuatrocientas treinta y ocho millones setecientos setenta y tres mil cientos seis) acciones comunes, nominativas, de la Serie "B", con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) cada una.

6.- Una vez otorgada la escritura constitutiva de CONSORCIO INTEGRAL EN SOLUCIONES EMPRESARIALES, S.A. DE C.V. o la denominación que, en su caso, autorice la Secretaría de Relaciones Exteriores, los accionistas de GRUPO TV AZTECA, S.A. de C.V. recibirán en las proporciones que les correspondan, los títulos o certificados provisionales de las acciones representativas del capital social de la sociedad escindida.

La entrega de los títulos o certificados provisionales a los accionistas de GRUPO TV AZTECA, S.A. DE C.V. se realizará contra la exhibición de los títulos o certificados provisionales actualmente en circulación y la entrega de los recibos correspondientes, a razón de una acción de la sociedad escindida por cada acción de GRUPO TV AZTECA, S.A. DE C.V. una vez que surta efectos la escisión.

El texto completo de las resoluciones adoptadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de GRUPO TV AZTECA, S.A. DE C.V., celebrada el 1° de noviembre de 2006, y mediante la cual se resolvió escindir dicha sociedad, quedará a disposición de los socios y acreedores de la Sociedad en las oficinas ubicadas en Periférico Sur No. 4121, Col. Fuentes del Pedregal, Del. Tlalpan, C.P. 14141, México, D.F.

México, D.F. a 1° de noviembre de 2006

(Firma)

C.P. Sergio Valencia Miranda
Delegado de la Asamblea

GRUPO TV AZTECA, S.A. DE C.V.
BALANCES GENERALES PROFORMA AL 31 DE OCTUBRE DE 2006
(Pesos de poder adquisitivo del 31 de octubre de 2006)

<u>Concepto</u>	<u>Balance al 31 de octubre de 2006</u>	<u>Pro forma Escidente</u>	<u>Proforma Escindida</u>
Activo circulante			
Caja, Bancos e Inversiones	\$213,643	\$213,643	-
Clientes	415,268,376	415,268,376	-
Compañías afiliadas y relacionadas	1,100,234,815	1,098,019,656	\$2,215,159
Otras cuentas por cobrar	1,779,019	1,779,019	-
Impuestos por cobrar	<u>43,753,757</u>	<u>43,753,757</u>	-
Suma	1,561,249,610	1,559,034,451	2,215,159
Activo fijo			
Edificio	44,484,272	44,484,272	-
Otros activos	<u>247,863</u>	<u>247,863</u>	-
Suma	44,732,135	44,732,135	-
Otros activos			
Inversiones en acciones	890,002,846	113,258,245	776,744,601
Otros activos	<u>403,033,130</u>	<u>387,590,625</u>	<u>15,442,505</u>
Suma	1,293,035,976	500,848,870	792,187,106
Total activo	<u>\$2,899,017,721</u>	<u>\$2,104,615,456</u>	<u>\$794,402,265</u>
Pasivo circulante			
Compañías afiliadas y relacionadas	<u>\$2,318,876,203</u>	<u>\$1,529,517,051</u>	<u>\$789,359,152</u>
Total pasivo	<u>2,318,876,203</u>	<u>1,529,517,051</u>	<u>789,359,152</u>
Capital contable			
Capital social	\$561,016,361	\$5,610,164	\$555,406,197
Exceso (insuficiencia) de capital	-827,613,660	-277,250,576	-550,363,084
Resultados acumulados	679,372,929	679,372,929	-
Resultado del ejercicio	<u>167,365,888</u>	<u>167,365,888</u>	-
Total capital contable	<u>580,141,518</u>	<u>575,098,405</u>	<u>5,043,113</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$2,899,017,721</u>	<u>\$2,104,615,456</u>	<u>\$794,402,265</u>

(Firma)

C.P. Sergio Valencia Miranda
Delegado de la Asamblea

“KANSAS CITY SOUTHERN DE MEXICO”, S.A. DE C.V.

Nota aclaratoria al AVISO DE TRANSFORMACION de “KANSAS CITY SOUTHERN DE MEXICO”, S.A. DE C.V., publicado en la página 206 de la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 141, de fecha 29 de noviembre de 2006.

En el párrafo sexto, renglón décimo quinto,

Dice:

QUINTO: Para todas las consecuencias legales a que haya lugar, el Acuerdo de Transformación comenzará a surtir todos sus efectos al momento de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal. Si durante el plazo de tres meses a que se refiere el primer párrafo del artículo 224 de la LGSM, algún acreedor de la sociedad manifestare judicialmente su oposición a la transformación, se estará a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 224 de la LGSM.

Debe decir:

QUINTO: Para todas las consecuencias legales a que haya lugar, el Acuerdo de Transformación comenzará a surtir todos sus efectos al momento de su presentación para inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal. Si durante el plazo de tres meses a que se refiere el primer párrafo del artículo 224 de la LGSM, algún acreedor de la sociedad manifestare judicialmente su oposición a la transformación, se estará a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 224 de la LGSM.

México, Distrito Federal a 7 de diciembre de 2006.

(Firma)

Lic. Edgar Aguilera Gutiérrez
Delegado Especial
Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.

EDICTOS

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.-MEXICO.-** "2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas Don Benito Juárez García.- Juzgado.- 4º. Civil secretaría.- "B" EXPEDIENTE.-306/04

EDICTOS**DEMANDADO-WORLDWIDE TECHNICAL SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por EL PALACIO DE HIERRO, S.A. DE C.V. en contra de WORLDWIDE TECHNICAL SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. expediente número 306/04 el C. Juez Cuarto de lo Civil ordeno hacer del conocimiento del demandado el siguiente proveído que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a treinta de noviembre del dos mil seis.- A sus autos el escrito de la parte actora, teniéndose por hechas las manifestaciones que se contienen en el escrito de cuenta, para sus efectos, y en mérito de las mismas, requiérase a la parte demandada mediante edictos. que se publicarán por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que cumplimente lo ordenado en el Segundo resolutivo de la sentencia definitiva dictada en autos y haga pago a la actora dentro del término de CINCO DÍAS de la cantidad de **CINCUENTA MIL DÓLARES 00100 USD**, a que se le condenó por concepto de suerte principal, así como la cantidad de **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES 00/100 USD** a que se le condenó por concepto de intereses en el segundo resolutivo de la sentencia interlocutoria de tres de julio del dos mil seis o en su caso señale bienes para su embargo, apercibida que de no hacerlo, el derecho de señalarlos pasará a la actora.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez.- Doy fe.-----

México, D.F. A 5 DE DICIEMBRE DEL 2006
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
(Firma)
LIC. EDUARDO HERRERA ROSAS

Para su debida publicación por tres veces consecutivas en la GACETA DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**)

- EDICTOS -

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

EMPLAZAMIENTO AL MC. ESTRATEGIA CORPORATIVA S.C. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil 34/2006-I, promovido por el NACIONAL FINANCIERA S.N.C. FIDUCIARIA DE RECUPERACION DE CARTERA "FIDERCA" POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EZEQUIEL DE JESÚS MENDOZA GARCIA, que se lleva en este Juzgado, y el veintidós de febrero de dos mil seis, se dicto un auto en el que: se ADMITEN a trámite la demanda que en la vía ejecutiva mercantil, y en ejercicio de la acción cambiaria directa que se hace valer Ezequiel de Jesús Mendoza García, apoderado de NACIONAL FINANCIERA S.N.C. FIDUCIARIA del Fideicomiso de Recuperación de Cartera "FIDERCA" por las diversas prestaciones indicadas; fórmese y regístrese el expediente; emplácese al demandado MC. ESTRATEGIA CORPORATIVA S.C POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; teniendo un termino de cinco días para que conteste la demanda instaurada en su contra, contados al día siguiente de que surta efectos la última publicación; apercibido que de no comparecer al juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por estrados. Quedan a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.

MÉXICO, D.F., A 27 DE JULIO DE 2006.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN
MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.
(Firma)
LIC. SILVIA GARCÍA SÁNCHEZ.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- GOBIERNO DE TAMAULIPAS.- PODER JUDICIAL)

EDICTO

**VALENTINA BLANCA ROMERO MALACARA,
INMOBILIARIA COMUCA, S.A. DE C.V., DE COZUMEL, QUINTANA ROO,
INMOBILIARIA COMUCA, S.A. DE C.V., DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO,
JULIO CESAR PIZANO LÁZARO,
CARLOS AMADOR TREVIÑO LOZANO,
JUAN JOSÉ TORNER PEREZ,
OPERADORA DE DESARROLLOS S.A. DE C.V...,
SPATIQUE S.A. DE C.V...,
SALIM GARRIDO HADAD,
INMOBILIARIA MAYA MAROMA, S.A. DE C.V...,
DOMICILIO DESCONOCIDO,
PRESENTE**

---EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE G. HENRY BARBA, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, ORDENO RADICAR EL JUICIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE TESTAMENTO, ASI COMO DE DIVERSOS ACTOS JURÍDICOS DERIVADOS DE LA MISMA CAUSA COMUN Y CONEXA ENTRE SI PROMOVIDO POR LOS CC. DIETER WUENSCHÉ CAMMANN, BIRGIT MARIANNE NOREN ERICSON, HECTOR HORACIO PEDRAZZINI GARIN Y FRANCISCO GARCIA VELASCO, EN CONTRA DE LOS CC. VALENTINA BLANCA ROMERO MALACARA, JULIO CESAR PIZANO LÁZARO, CARLOS AMADOR TREVIÑO LOZANO, JUAN JOSÉ TORNER PEREZ, LEONARDO CORONA FERNÁNDEZ, ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON, LICENCIADO ANTONIO RAMÍREZ GARCIA Y OTROS, BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 00456/2005.- SE DICTARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS.-----

-----AUTO INSERTO-----

---En Altamira, Tamaulipas a los Doce Días del Mes de Mayo del año Dos Mil Cinco.-----
-Con el anterior escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan, téngase por presentado al C. **PEDRO PATRICIO TORRES-MARCO ARZANI**, en su carácter de Representante Legal de los CC. **DIETER WUENSCHÉ CAMMANN, BIRGIT MARIANNE NOREN ERICSON, HECTOR HORACIO PEDRAZZINI GARIN Y FRANCISCO GARCIA VELASCO**, evento que justifica con los Instrumentos Notariales que se acompañan a su demanda inicial, por lo que se le tiene promoviendo **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE TESTAMENTO, ASI COMO DE DIVERSOS ACTOS JURÍDICOS DERIVADOS DE LA MISMA CAUSA COMÚN Y CONEXA ENTRE SI** en contra de los CC. **VALENTINA BLANCA ROMERO MALACARA, JULIO CESAR PIZANO LÁZARO, CARLOS AMADOR TREVIÑO LOZANO, JUAN JOSE TORNER PEREZ, LEONARDO CORONA FERNÁNDEZ, ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON, LICENCIADO ANTONIO RAMÍREZ GARCIA**, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones: a).- La declaración Judicial de inexistencia del supuesto Testamento Publico Abierto, que consta en acta notarial número 884, volumen 14 del Protocolo a cargo del Licenciado Leonardo Corana Fernández, Notario Público Número 113, de Tampico, Tamaulipas supuestamente otorgado por el señor Karl Eric Noren Erikson o Karl Eric Noren Ericson, y sus consecuencias jurídicas contenidas en los incisos a), b), c), de la demanda; d).- La declaración judicial de nulidad de la aceptación de herencia otorgada por los señores Valentina Blanca Romero Malacara, Julio César Pizano Lázaro, Carlos Amador Treviño Lozano, Juan José Torner Pérez; y de la aceptación y protesta del cargo de albacea formulada por el señor Carlos Amador Treviño Lozano ambos actos consignados en el Instrumento notarial número 90,07 del libro 3,157 del protocolo a cargo del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón Notario Público número 103 del Distrito Federal; e).- La rendición de cuentas de los actos que hubiere realizado el señor Carlos Amador Treviño Lázaro, en su desempeño como supuesto albacea testamentario en la sucesión del señor Karl Eric Noren Erikson; g).- La declaración judicial de nulidad todos los actos realizados el señor Carlos Amador Treviño Lázaro, en su desempeño como supuesto albacea testamentario en la sucesión del Señor Karl Eric Noren Erikson; h).- La anotación de nulidad de los actos consignados en escritura pública número 90,087 de fecha 11 de diciembre del 2001.- i).- La declaración judicial de nulidad de la supuesta adjudicación de Bienes de la Sucesión Testamentaria bienes del Señor Karl Eric Noren Erikson otorgada por los señores **Valentina Blanca Romero Malacara, Julio Cesar Pizano Lázaro, Carlos Amador Treviño Lozano, Juan José Torner Pérez**, mediante escritura pública, número 8,706 de fecha 14 de Julio del 2003; j).- La declaración judicial de ineficacia jurídica de la escritura pública número 8,706 de fecha 14 de Julio del 2003, otorgada ante dicha Notaria en la que se hizo constar la adjudicación de bienes a que se refieren la posición que antecede; así como también demanda a los señores **LICENCIADO LEONARDO CORONA FENANDEZ Y JULIO CESAR PIZANO LAZARO, OPERADORA DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., JESUS CLEMENTE SOTO ARIAS, JACQUELINE SOTO ARIAS, CLEMANTE SOTO ARIAS, BENJAMIN SALVADOR DE LA PEÑA MORA, YUCATAN EXPORTS AND INPORTS, S.A. DE C.V., FRANCISCO EDMUNDO LECHON ROSAS, ESPATIQUE, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA COMUCA S.A. DE C.V., REGISTRADOR PUBLICO DE**

LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, DELEGACION COZUMEL, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, DELEGACION DE CANCUN, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, DELEGACION CHETUMAL, las siguientes prestaciones: k).- La declaración judicial de inexistencia del supuesto Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio y para suscribir Títulos y Celebrar operaciones de Crédito, consignando en documento privado y aparentemente ratificado ante el Señor Licenciado Leonardo Corona Fernández, Notario Público Numero 113 de Tampico Tamaulipas por el Señor Kart Eric Noren Erikson, a favor del Señor Julio César Pizano Lázaro, conforme a la certificación número 1481 del volumen I, del Libro de control de certificaciones fuera del protocolo el día 5 de enero del 2001; L).- La rendición de cuentas de los actos realizados por el Señor Julio Cesar Pizano Lázaro en ejecución de las facultades que aparentemente le confirió el Señor Kart Eric Noren Erikson, conforme al poder consignado en documento privado de fecha 5 de enero del 2001 y supuestamente ratificado ante el Señor Licenciado Leonardo Corona Fernández, Notario Público 113 de Tampico Tamaulipas, por el Señor Karl Eric Noren Erikson, conforme a la certificación número 1,481 del volumen I, del Libro de control de certificaciones fuera de protocolo el día 5 de enero del 2001; M).- La declaración Judicial de la nulidad de todos los actos realizados por el Señor Julio Cesar Pizano Lázaro en su desempeño, como supuesto Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Actos de administración de Dominio y para suscribir y celebrar títulos y operaciones de Crédito en nombre del Señor Karl Eric Noren Erikson; N).- La declaración judicial de nulidad de la aparente contrato de compra venta de fecha 16 de febrero del 1998, celebrado mediante documento privado, supuestamente ratificado ante el Señor Arturo Rendón Bolio, Notario Público Número 8, en Mérida Yucatán, y Protocolizado ante el Señor Licenciado Leonardo Corona Fernández, Notario Publico 113 de Tampico Tamaulipas, e inscrito en el registro público de la propiedad en el Estado de Quintana Roo, conforme al cual supuestamente se enajeno por el Señor Kart Eric Noren Erikson a favor de Operadora de Desarrollos, S.A. de C.V., la propiedad de los inmuebles que se detallan en la demanda inicial; O).- La cancelación del Registro Público en el Registro Público de la Propiedad y del comercio del Estado de Quintana Roo, Delegación Cozumel y Delegación Cancún, del Contrato de compraventa a que se refiere la prestación que antecede; P).- La declaración Judicial de nulidad del supuesto contrato de compra venta de fecha 10 de diciembre de 2001, supuestamente celebrado mediante escritura pública número 1,278, volumen 28, otorgada ante el Señor Licenciado Leonardo Corona Fernández Notario Público 113, en Estado de Tamaulipas e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, Delegaciones Cozumel, bajo las partidas 142-185 a fojas de la 154 a la 159, del Tomo XXIX-A, Sección Primera de fecha 5 de marzo de 2002, respecto de los predios referidos en los incisos i) al iv) de la prestación P) y el inmueble descrito en el inciso v) de la misma bajo el número 89 a fojas de la 838 a la 849 del Tomo CDLXX, Sección Primera de fecha 14 de diciembre de 2001, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cancún Quintana Roo, el cual fue migrado mediante oficio número 856/2002 de fecha 23 de abril del 2002, al Registro Publico de la Propiedad y del Comercio en Cozumel, Quintana Roo bajo la partida 66 a fojas 250 a la 261 del Tomo CXVII, Sección Primera de fecha 23 de abril del 2002, mediante el cual supuestamente Señor Karl Eric Noren Erikson como vendedor, representado por el Señor Julio César Pizano Lázaro y como compradora Operadora de Desarrollos, S.A. de C.V., respecto de los inmuebles que detalla en el proemio inicial de demanda; Q).- La cancelación en el registro público de la Propiedad y del Comercio del estado de Quintana Roo, Delegación Cozumel, de las Partidas número 142-185 a fojas de la 154 a la 159, del tomo XXIX-A Sección Primera de fecha 5 de marzo del 2002 y 66 a fojas 250 a la 261 del Tomo CXVII, Sección Primera de fecha 23 de abril del 2002, correspondiente a la partida 89 fojas de la 838 a la 849, del Tomo CDLXX, sección Primera de fecha 14 de diciembre del 2001, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cancún Quintana Roo migrada a Cozumel por oficio 856/2002, respecto de la escritura y compraventa a que se refiere la prestación que antecede; R).- La declaración Judicial de nulidad del supuesto contrato de compraventa de fecha 10 de diciembre del 2001, supuestamente celebrado mediante escritura publica 1279, volumen 29, otorgada ante el Señor Licenciado Leonardo Corona Fernández, Notario público numero 113 en el Estado de Tamaulipas e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Quintana Roo, Delegación Cancún, respecto del predio identificado en el inciso i) de la prestación r) bajo la partida 90 a fojas de la 850 a la 861, del Tomo CDLXX, Sección I, de fecha 14 de diciembre del 2001 en el registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, de la delegación Chetumal, respecto de los predios identificados en los incisos ii) a iv) bajo el número 38 a fojas 176 a la 187 del Tomo CDXXVII, Sección I, de fecha 02 de mayo del 2002, mediante el cual supuestamente el Señor Karl Eric Noren Erikson como vendedor, representado por el Señor Julio Cesar Pizano Lozano y como compradora Operadora de Desarrollos S. A. de C. V., respecto de los inmuebles que refiere en su libelo inicial; S).- La cancelación en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, Delegación Cancún, en la partida 90 visible a fojas de la 850 a la 861 del Tomo CDLXX, Sección I, de fecha 14 de diciembre del 2001 y en la Delegación de Chetumal, bajo el número 38 a fojas 176 a la 187, del Tomo CDXXXVII, Sección Primera el día 2 de mayo del 2002, al 89 a fojas de la 838 a la 849 del Tomo CDLXX, Sección Primera de fecha 14 de diciembre del 2001, del contrato de compraventa a que se refiere la prestación que antecede; T).- La declaración judicial de nulidad del supuesto contrato de compraventa celebrado entre Operadora de Desarrollos S. A. de C. V. y Spatique, S. A. de C. V., respecto del terreno denominado **PUNTA MAROMA** fracción Uno "D" ubicado en el municipio de Solidaridad Estado de Quintana Roo, otorgado mediante escritura pública número 15,761 de fecha 24 de abril del 2002, otorgada ante el Señor Benjamín Salvador de la Peña Mora, Notario Público número 20 de Estado de Quintana Roo con residencia en Cancún, el cual fue inscrito bajo la partida número Ocho a fojas 40 a la 46 del Tomo XXXIII-A, Sección I, del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, en Cozumel Quintana Roo; U).- La cancelación del Registro en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, del Estado de Quintana Roo Delegación Cozumel de la partida numero 8 que consta a fojas 40a la 46 del Tomo XXXII-A Sección I, del registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, originalmente en la Delegación Cozumel, ahora Solidaridad, Quintana Roo, en la que consta la anotación de la Escritura y compraventa a que se refiere la prestación que antecede; V).- La declaración Judicial de nulidad del supuesto contrato de compraventa celebrado entre Operadora de Desarrollos S.A. de C.V., y Yucatán Exports & Imports, S.A. de

C.V., mediante escritura pública número 26,215, volumen 91 de fecha 10 de julio de 2003, otorgada ante el Señor Licenciado Francisco Edmundo Lechón Rosas, Notario Público número 10 del Estado de Quintana Roo, con residencia en la Ciudad de Cancún, y fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio Delegación Cozumel, bajo los números del 31 al 34 al fojas de la 118 a la 125 del Tomo XXXIII-A Sección I, del día 25 de Septiembre del 2003, respecto de los inmuebles a que hace referencia a su escrito de demanda; W).- La cancelación en el registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, Delegación Cozumel, de las anotaciones números 31, 32, 33 y 34 que constan a fojas de la 118 a la 125 del Tomo XXXIII-A, en la Sección I, de fecha 25 de septiembre de 2003, relativas a la escritura de compraventa a que se refiere la prestación a que antecede; X).- La declaración Judicial de nulidad del supuesto contrato de compraventa celebrado entre Yucatán Exports & Imports, S.A. de C.V., e Inmobiliaria Comuca S.A. de C.V., mediante escritura pública número 26,451, volumen 91, de fecha 11 de agosto de 2003 otorgada ante el Señor Licenciado Francisco Edmundo Lechón Rosas, Notario Público número 10 del Estado de Quintana Roo, con residencia en la ciudad de Cancún y fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Delegación Cozumel, bajo los números del 35-38, a fojas de la 126 a la 133, del Tomo XXXIII-A, sección I, el día 25 de septiembre de 2003, respecto de los inmuebles descritos en el escrito inicial de demanda; Y).- La cancelación en el registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, Delegación Cozumel, de las anotaciones de los números del 35, 36, 37 y 38 a fojas de la 126 a al 133 del Tomo XXXIII-A, Sección I, de fecha 25 de septiembre del 2003, relativas a la escritura y compraventa a que se refiere la prestación que antecede; Z).- La declaración judicial del nulidad de contratos de compraventa celebrado entre Operadora de Desarrollos, S. A. de C. V., y los Señores Jesús Clemente Soto Ruelas, Sobeyda Soto Arias, Jacqueline Soto Arias y Clemente Soto Arias, respectos de cuatro predios urbanos que en su conjunto tienen una superficie de 47,683.44 m2 (Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Tres metros cuadrados cuarenta y cuatro decímetros cuadrados), la cual consta en escritura pública número 15,905 de fecha 15 de mayo de 2002, otorgada ante el Señor Licenciado Benjamín Salvador de la Peña Mora, Notario Público número 20 del Estado de Quintana Roo, con ejercicio en la Ciudad de Cancún, la cual quedo inscrita en el registro Público de la Propiedad de Cancún, Quintana Roo, bajo el número 34, a fojas 319-330 del Tomo DIV-A, Sección I, el día 9 de julio de 2002, respecto de los predios que refiere en su libelo inicial de demanda; AA).- La cancelación del Registro en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, Delegación Cancún, de la Partida número 34 que consta a fojas 319-330 del Tomo DIV-A, Sección i, de fecha 9 de julio de 2002, relativa a la escritura de compraventa a que se refiere la prestación que antecede, BB).- El pago de los daños y perjuicios causados a sus representados, por virtud de la realización de los actos ilícitos a que se refiere las prestaciones que anteceden y cuya nulidad se reclama, mismos que se cuantificarán en ejecución de Sentencia; CC).- El pago de los gastos y costas que originen por virtud de la tramitación del presente juicio, por los hechos y consideraciones que invocan, encontrándose la promoción ajustada a derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Por éste auto y con efecto de mandamiento en forma con las copias simples de la demanda debidamente cotejadas y selladas y rubricadas por la Secretaría de éste Juzgado **EMPLACESE Y CORRASE TRASLADO** a las partes demandas, entregándoles cedula en la que se contenga la presente orden de emplazamiento, así como copias de la demanda, de los documentos básicos de la acción para que en el término de **DIEZ DÍAS** ocurran al Juzgado A PRODUCIR SU CONTESTACIÓN, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, además, deberán de adjuntar una copia simple del escrito de contestación de demanda, para traslado a su contraparte, apercibidas que en caso de no exhibirla éste Juzgado la otorgará a su costa.- Toda vez que los diversos demandados tienen su domicilio fuera de éste Distrito Judicial, con insertos necesarios gírese exhortos a las Autoridades del orden jurisdiccional que en cada caso se requiere, a efecto de que en auxilio de las labores de éste juzgado se sirvan diligenciar en sus términos el presente proveído otorgándole plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para el eficaz cumplimiento de lo solicitado bajo su más estricta responsabilidad.- De igual forma se le hace de su conocimiento que deberá requerir a los demandados para que señalen domicilio en ésta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, se les harán por medio de los Estrados del Juzgado.- En la inteligencia de que en términos de lo previsto por el artículo 60 del Código en consulta se le concede a la demandada **UN DÍA MÁS POR CADA OCHENTA KILOMETROS O POR LA FRACCIÓN QUE EXCEDA DE LA DÉCIMA PARTE POR RAZÓN DE DISTANCIA**, para que contesten la demanda; así mismo y conforme a lo solicitado por la parte actora llévase a cabo la anotación de que los Predios que se indican en su escrito inicial de demanda se encuentren sujetos al presente litigio debiéndose efectuar en las inscripciones correspondientes en los folios reales correspondientes a los mismos y que se encuentran en las Delegaciones de Cancún, Cozumel, Chetumal y Solidaridad en el Estado de Quintana Roo, y en el Municipio de Halacho, Estado de Yucatán; por lo que se ordena girar exhorto a las Autoridades Competentes para que a su vez giren oficio a los **C.C. DIRECTORES DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA LOCALIDAD** en la que se encuentra cada uno de los Bienes en cuestión.- Requiérase mediante exhorto al **C. LIC. ANTONIO RAMÍREZ GARCIA**, notario público número 25 con residencia en Guanajuato, Guanajuato a fin de que exhiban dentro del término de tres días más uno por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte por la razón de la distancia, y a costa de parte interesada, copia certificada de la Escritura Número 8706 del Protocolo a su cargo con el apercibimiento de Ley en caso de no remitir dicha copia.- Se gire exhorto al C. Juez Quinto de Defensa Social del Estado de Yucatán a fin de que a costa del interesado remita copias fotostáticas certificadas de los autos que conforman la causa penal número 503/2004 incoada en contra del **C. JULIO CESAR PIZANO LAZARO**, que ofrece como prueba en éste procedimiento.- Se requiera mediante exhorto al C. Agente del Ministerio Público de la Unidad Número Tres de la Agencia Investigadora Número VIII en Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, a fin de que a costa del interesado remita a éste Juzgado copia certificada de los autos que conforman la Averiguación Previa Penal número PY-663/2005, a fin de que se allegue como prueba en este contradictorio.- Téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Agua Dulce Local 5 y 6 Plaza Palmas de la Colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas y por autorizadas en los términos de la demanda a los **C. C. LICS. JOSÉ VICTOR RODRÍGUEZ BARRERA, CARLOS ALBERTO ORENDAIN GARCÍA DE LEÓN Y PAOLA BASURTO DE**

FARIA, GUILLERMO VILLEGAS AVILA, ROBERTO CARLOS CANTORAL RAMOS, MARTÍN VANO NEWMAN Y ANDRES CARDENAS ORTIZ MONASTERIO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 5º, 22º, 41, 52, 60, 66, 67, 70, 68, 92, 94, 98, 108, 152, 153, 185, 192, 195, 226, 227, 228, 229, 230, 247, 248, 253, 257, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 469, 559, 562 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; lo acordó y firma el **C. LIC. JORGE G. HENRY BARBA**, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar, quien actúa con el **C. LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ**, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-----DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.-----Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.-----

---Ciudad Altamira, Tamaulipas, a (06) Seis de Octubre del año (2005) Dos mil Cinco.-----
 ---A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al **C. PEDRO PATRICIO TORRES-MARCO ARZANI**, y visto lo solicitado en su escrito, se ordena **LLAMAR A JUICIO** a las siguientes personas, a fin de que les pare perjuicio la Sentencia que se llegare a dictar dentro del presente juicio, por lo que se deberá emplazar, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, debidamente autorizados por la Secretaría del juzgado, a las siguientes personas físicas y morales: a) La Sociedad denominada **INMIBILARIA MAYA MAROMA S. A. de C. V.**, por conducto de su Administrador Único, el señor **MIGUEL ANGULO Y ANGULO**, con domicilio en Avenida Benito Juárez número 22, Colonia Centro, en la Zona Continental del Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo; b) **EL LICENCIADO SALIM GARRIDO HADAD**, Notario Público Suplente de la Notaría Pública Número 28, del Estado de Quintana Roo, con domicilio en la Zona Continental del Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo; c) **EL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**, en el Estado de Quintana Roo, Delegación Solidaridad, con domicilio conocido en el Municipio de Playa del Carmen, Quintana Roo, d) El señor **GREGORIOSANCHEZ MARTÍNEZ**, de quien bajo protesta de decir verdad manifiesta desconocer su domicilio, por lo que solicita se requiera al **LIC. LUIS MIGUEL CAMARA PATRON**, Titular de la Notaría Pública número 30, del Estado de Quintana Roo, así como a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, a las Oficinas Estatales del Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto Federal Electoral Estatal, para que proporcionen el domicilio de dicha persona; e) **EL LICENCIADO LUIS MIGUEL CAMARO PATRON**, Titular de la Notaría Pública número 30, del Estado de Quintana Roo, con domicilio en la calle de Sierra número 13, Centro, en Cancún, Quintana Roo.- En virtud de lo anterior, y desprendiéndose de su escrito que los domicilios antes señalados se encuentran fuera de nuestra Jurisdicción, con lo insertos necesarios del caso **SE ORDENA GIRAR ATENTO EXHORTO** a los **CC. JUECES COMPETENTES EN BENITO JUÁREZ, CANCÚN; SOLIDARIDAD, PLAYA DEL CARMEN; E ISLA MUJERES, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO**, a efecto de que se llame a juicio a las personas que se mencionan en el cuerpo de este escrito.- Haciéndoles saber que cuentan con el derecho y término de (10) **DIEZ DIAS** mas un día por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, para que concurran a este Juzgado a producir la contestación a la demanda enderezada en su contra y a oponer las excepciones que deseen hacer valer; asimismo, se les haga saber de la obligación que tienen de señalar persona y domicilio para oír y recibir notificaciones en este Distrito Judicial, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, se les hará por medio de los Estrados de este Juzgado. Asimismo, deberá incluirse en la Cédula de Notificación el auto de Radicación de fecha Doce de Mayo del presente año.- Por otra parte, y como lo solicita en su escrito, se ordena girar **NUEVO EXHORTO** dirigido al **JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO**, a efecto de que gire oficio al Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho Municipio, ordenando se anote la demanda de su representada en los folios 11234, 11236, 11237 y 11238, por no haber impedimento legal alguno, respetando la prelación de la primera solicitud de anotación respecto de dichos folios, esto es, la solicitud de fecha 20 de Junio de 2005, registrada en la Boleta de Entrada con número de entrada 9444, en acatamiento al oficio 222/2005, girado por la Juez Civil de Primera Instancia de Playa del Carmen, Quintana Roo, relativo al exhorto F-44/2005, facultando al Juez Exhortado a fin de que reciba promociones y acuerde las mismas, gire los oficios necesarios y dicte medidas de apremio, hasta el total cumplimiento de lo solicitado.- Asimismo y como lo solicita, se le tiene por señalado como nuevo domicilio para que se lleve a cabo la diligencia de emplazamiento al codemandado **INMOBILIARIA COMUCA S.A. de C.V.**, por conducto de su representante legal, el señor **JOSE RAUL MOGUEL MENDOZA**, el ubicado en el Fraccionamiento Laguna Makax número 16, Isla Mujeres, Quintana Roo, lo cual deberá efectuarse por medio de **EXHORTO** que se gire al Juez en turno de lo Civil con residencia en el Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, asimismo se le concede jurisdicción al Juez Exhortado a efecto de que acuerde cualquier promoción tendiente al cumplimiento de lo ordenado en el presente Exhorto.- Por otra parte y como lo solicita, expídasele a su costa las copias certificadas **POR TRIPLICADO** que solicita del escrito inicial de demanda, previo pago de derechos que efectúe y razón de recibido que asiente en autos para constancia.- **NOTIFIQUESE.-** Así y con fundamento en los artículos 4º, 26, 94, 98, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Lo acordó y firma el **C. LICENCIADO JORGE G. HENRY BARBA**, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar con residencia en el Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el **C. LICENCIADO LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ**, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.-----DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.-----Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.-----
 -----Marc.

---Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los Cuatro Días del Mes Octubre del año Dos Mil Seis.-----

---VISTOS de nueva cuenta el estado que guardan los autos, en especial la actuación que antecede mediante la cual la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado Certifico sobre los Emplazamientos y Contestaciones, realizadas en autos de las cuales se desprende que en virtud de que los demandados **VALENTINA BLANCA ROMERO MALACARA, INMOBILIARIA COMUCA, S.A. DE C.V. DE COZUMEL, QUINTANA ROO, INMOBILIARIA COMUCA, S.A. DE C.V., DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, JULIO**

CESAR PIZANO LÁZARO, CARLOS AMADOR TREVIÑO LOZANO, JUAN JOSE TORNER PEREZ, OPERADORA DE DESARROLLOS S.A. DE C.V., SPATIQUE S.A. DE C.V..., SALIM GARRIDO HADAD, INMOBILIARIA MAYA MAROMA, S.A. DE C.V..., por no haber sido posible localización por lo motivos expuestos en cada uno de los exhortos en que se ordeno su notificación, se ordena preceder ha emplazar a dichos demandados por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad y de las Ciudades dónde no fue posible su notificación, por tres veces consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de **SESENTA DIAS** contados a partir de la última publicación del Edicto.- agréguese a sus antecedentes para que surta sus efectos legales correspondientes.- **NOTIFIQUESE**.- Así con apoyo en los artículos 2, 4, 68, 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado **JORGE G. HENRY BARBA**, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el C. Licenciada **VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ** Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe..-----

-----DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS-----Enseguida se hace la publicación de Ley.-
 Conste-----L'JBJC -----Altamira, Tamaulipas a los Dieciséis Días del Mes de Octubre del Años Dos Mil Seis.-----**VISTOS** de nueva cuenta el estado que guardan los autos, en especial el auto que decreta la notificación por Edictos de los demandados que no pudieron ser emplazado por desconocimiento de su localización y en virtud que fuimos omisos al ordenar que se fijaran en los estrados de los Juzgados de las Ciudades en las que no fue posible su localización; por lo que se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios, dirigidos a los Juzgados de la Ciudades donde no fue posible notificar, lo anterior para su debido cumplimiento.- **NOTIFIQUESE**.- Así con y con fundamento en los artículos 4, 5, 105, 108, del Código de Procedimientos civiles vigente en el Estado, lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado **JORGE G. HENRY BARBA** Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar, quien actúa con la C. Licenciada **VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ** Secretaria de Acuerdos que Autoriza Y DA FE.-----
 -----DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.-----Enseguida se hace de la publicación de Ley.- conste-----L'JBJC

-----**POR LO QUE SE LE HACE SABER QUE SE LE CONCEDE EL TERMINO DE SESENTA DÍAS PARA QUE OCURRA AL JUZGADO A PRODUCIR SU CONTESTACIÓN, SI PARA ELLO TUVIERE EXCEPCIONES LEGALES QUE HACER VALER, EN INTELIGENCIA SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LO DEMANDADOS QUE LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO PARA CADA UNO DE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PARA QUE PUEDAN DAR CONTESTACION A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, TODA VEZ QUE LA PARTE PROMOVENTE MANIFESTÓ IGNORAR EL DOMICILIO ACTUAL DE LA PARTE DEMANDADA. ADEMÁS NO FUE POSIBLE LOCALIZAR EL DOMICILIO QUE HABITA.- POR OTRA PARTE se le dice al actor, que si el juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- PARA LO ANTERIOR SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS (30) DIAS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006)- DOY FE.**-----

EL C. JUEZ TERCERO DE 1ª INSTANCIA FAMILIAR

(Firma)

LIC. JORGE G. HENRY BARBA

C. SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. VERÓNICA MACIAS RAMIREZ.

L'JBJC.-

(Al margen inferior derecho un sello legible)



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUÍS EBRARD CASAUBÓN

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1162.65
Media plana.....	625.05
Un cuarto de plana	389.12

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$30.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.